



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASISTENTE: PROSECRETARÍA	
Fecha: 15/08/13	Hs. 11:20
Envío: 776	Fojas: 9
Expte. N°	57/2007-
Sendo:	
Recibido:	

NOTA N° 199/2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 14 de Agosto de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 21 de Agosto de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Parroquia María Auxiliadora Ushuaia, es una institución que no solamente desarrolla sus actividades religiosas, sino que además cumple con un muy importante rol social y de ayuda hacia nuestra comunidad.

En la dirección Arturo Coronado 473, se encuentra también Caritas que complementa una profusa actividad familiar y de colaboración permanente a los niños y jóvenes. En esta oportunidad solicitamos que el Municipio instale en dicha dirección los carteles correspondientes de Libre Estacionamiento para que los vehículos que son diariamente utilizados por ellos no tengan inconvenientes de poder estacionar y cumplir con las tareas asignadas.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: " Estacionamiento reservado para ascenso y descenso exclusivo de la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia"; sito en la calle Arturo Coronado 473 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal a través del área competente, procederá a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 3º.- INSTRUIR al Municipio para que se proceda a exceptuar al frentista indicado en el Artículo 1º, de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia